



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica**
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

Señora
María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Estimada señora Ministra:

Reciba un cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635, en el que se modifican varias disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública, seguidamente se presenta informe sobre el avance en la implementación de dicho Título III.

En cuanto a los cambios que ha demandado la implementación de la Ley en la institución, que atañen a nuestra institución figuran temas relativos a:

Rubro	Actual	Ley 9635
Dedicación Exclusiva	55% sobre salario base a servidores con nivel de licenciatura o grado superior. 25% sobre salario base a servidores con nivel de bachiller universitario	25% sobre el salario base a los servidores con el nivel de licenciatura o grado superior. 10% para profesionales del nivel de bachiller universitario. No aplica para servidores que a la entrada de la vigencia de la Ley cuenten con un contrato de Dedicación Exclusiva.
Carrera Profesional	Se aplica lo normado en Resolución DG-064-2008.	No serán reconocidos los títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto. Las actividades de capacitación se reconocen siempre que no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas. Los nuevos puntos serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de 5 años.
Auxilio Cesantía	Un mes adicional por año laborado hasta completar 20 años	A partir de entrada en vigencia de la Ley la indemnización por este concepto de todo funcionario de la institución no podrá superar los 12 años.
Anualidades	Los aumentos por concepto	El único parámetro para el otorgamiento será el



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

	<p>de pasos anuales en la escala salarial de la institución, se cancelan en dos ocasiones 1° de enero (personal con fecha de ingreso entre enero y junio) y 1° de julio (personal con fecha de ingreso entre julio y diciembre).</p> <p>Para el personal de nuevo ingreso, esto es, a partir de la vigencia de la actual Convención Colectiva, el reconocimiento será trimestralmente, 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio y 1° de octubre.</p> <p>El porcentaje de aplicación es de un 1.94% a las clases de la escala salarial.</p>	<p>resultado anual de la evaluación. Para su reconocimiento se deberá obtener la categoría de muy bueno o excelente.</p> <p>Este será un monto nominal fijo que permanecerá invariable para cada escala salarial y será pagado en la primera quincena del mes de junio de cada año.</p> <p>El cálculo del monto nominal fijo será de un 1,94% del salario base a clase profesionales y de un 2.54 para clases no profesionales, calculado sobre el salario base correspondiente al mes de enero del año 2018.</p>
Prohibición	Se aplica 65% sobre salario base a aquellos puestos cubiertos por Ley No. 8422 y Ley No. 8292	Se establece una compensación de un 30% sobre salario base para servidores del nivel de licenciatura o grado superior, y un 15% para profesionales de nivel de bachiller universitario
Evaluación del desempeño	La evaluación del desempeño se centra en aspectos propiamente personales (conductas, cualidades, atributos). La calificación es un componente para el reconocimiento del incentivo de productividad establecido en el Artículo 77 de la Convención Colectiva	<p>La evaluación del desempeño estará cimentada en indicadores de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y proyectos de cada organización.</p> <p>La calificación dependerá en un 80% del cumplimiento de las metas asignadas al funcionario o a la funcionaria y el 20% restante corresponderá a la valoración otorgada por la respectiva jefatura.</p> <p>Las calificaciones se constituirán en antecedentes para ascensos, promociones,</p>



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica**
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

		reconocimientos, capacitaciones , etc.
Sistema de pago	JAPDEVA cancela cada dos semanas a sus trabajadores cubiertos, el equivalente que corresponde a 15 días de salario total.	Las instituciones ajustarán el pago de los salarios de sus funcionarios con la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal.
Carrera Portuaria	Por este concepto se otorga cada cinco años un aumento del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario base, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) a todos los trabajadores excepto los que reciben incentivo de arraigo.	No se podrá pagar o reconocer por concepto de bienios, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades.
Conversión de Incentivos y pluses a montos nominales fijos	La institución cuenta con varios incentivos y pluses expresados en términos porcentuales los cuales deben ser convertidos a valores nominales: <ul style="list-style-type: none">✓ Riesgo Policial 18% del salario base.✓ Complemento Salarial de cómputo 25% del salario base✓ Complemento de Altura 15% y 30% sobre salario base✓ Arraigo 30% sobre salario base	Cualquier incentivo existente que esté expresado en términos porcentuales deberá ser calculado a un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero 2018.



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica**
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

	<ul style="list-style-type: none">✓ Complemento salarial por modificación de jornada 16.66% sobre salario base✓ Otros	
--	--	--

Con relación a los desafíos institucionales y acciones tomadas para enfrentarlos, se han hecho los análisis correspondientes, determinando las siguientes acciones:

1. Migrar de pago bisemanal a pago quincenal.
2. Ajustes al sistema de informática para conversión de incentivos porcentuales a nominales fijos y aplicación de anualidades.
3. Modificaciones Reglamento e instrumentos de evaluación de desempeño.
4. Modificación a Reglamento de Dedicación Exclusiva, Carrera Profesional y otros.
5. Introducir controles adicionales para aplicación de la Carrera Profesional.
6. Comunicado interno a las unidades involucradas en procesos afectados por el Título III, acerca de las disposiciones de aplicación obligatoria en la Institución a partir de la promulgación de la Ley 9635.

En cuanto a los avances en la adaptación de los Sistemas Informático, nuestro Departamento de Informática, realiza los ajustes necesarios a sus sistemas Informáticos con el fin de adecuar los módulos y procesos que lo conforman; a las nuevas disposiciones que establece la Ley N° 9635 con respecto a los siguientes temas; en este sentido se considera importante señalar, que lo relativo al cambio de pago bisemanal a mensual implica una transformación total de proceso de pago actual. Lo relativo a la conversión de valores relativos a valores nominales se encuentra en gran avance de cambio.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA (ARTÍCULO 10)

Los funcionarios que al 03 de diciembre del 2018 tienen vigente este plus, mantienen las condiciones actuales. **Artículo 5, Inciso a**



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

Los nuevos funcionarios con contratos a partir del 04 de diciembre de 2018, se acogen a los nuevos porcentajes que la ley establece:

- 10 % Para el grado de Bachiller Universitario
- 25 % Para el grado de Licenciatura en adelante

Se calculará sobre el salario base correspondiente al puesto que ocupe.

PROHIBICIÓN (ARTÍCULO 10)

Los contratos vigentes al 03 de diciembre de 2019 mantienen las condiciones actuales.

Los funcionarios que devengarán este incentivo a partir de la implementación de la ley, se les aplicará los siguientes porcentajes.

- 15 % Para el grado de Bachiller Universitario
- 30 % Para el grado de Licenciatura en adelante

Se calculará sobre el salario base correspondiente al puesto que ocupe.

ANUALIDAD (ARTÍCULO 14)

El valor de la anualidad, vigente al 03 de diciembre de 2018, se mantendrá igual a como se otorgó, pero se transformará en un monto nominal fijo e invariable.

A partir de la implementación de la ley, las nuevas anualidades se otorgarán a partir del mes de junio de cada año y su valor se calculará sobre el salario base vigente a Enero del 2018, aplicando los siguientes porcentajes:

- 1.94 % Para los puestos o categorías de la clase profesional
- 2.54% Para los puestos no profesionales

DISPONIBILIDAD LABORAL

Los funcionarios que devengan este plus antes de entrar en vigencia la ley, recibirán un monto de forma nominal calculado sobre el salario base vigente a Diciembre de 2018.

Los nuevos contratos se calcularán sobre el salario base a Enero de 2018.



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

OTROS INCENTIVOS Y PLUSES SALARIALES (ARTÍCULO 17)

Los otros pluses existentes deberán ser transformados a montos nominales fijos. Los nuevos se calcularán aplicando el porcentaje correspondiente sobre el salario base a Enero, 2018 y quedará en su valor nominal.

AUXILIO DE CESANTIA (ARTÍCULO 13)

La indemnización por el concepto de auxilio de cesantía tendrá un tope máximo de 12 años, para las instituciones cubiertas por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años

TOPE SALARIAL (ARTÍCULO 18)

El tope salarial será de **¢4,000,000 (cuatro millones de colones)**. No se debe pagar incremento salarial alguno a los funcionarios cuyos salarios superen el tope establecido. La remuneración total mensual no podrá superar el equivalente a la sumatoria de veinte salarios bases de la categoría más baja de la escala de salarios de la Administración Pública.

CARRERA PROFESIONAL (ARTÍCULO 53)

El incentivo de carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisitos para el puesto. El nuevo reconocimiento se dará cuando no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas y solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años. Se mantiene el reconocimiento de carrera profesional al 3 de diciembre, 2019.

MODALIDAD DE PAGO (ARTÍCULO 21)

Se ajusta los sistemas informáticos para cambiar la modalidad del pago bisemanal a la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal, respetando los a partir del 1 de abril, 2019.

IMPUESTO DE RENTA AL SALARIO

Ajustar los nuevos tramos para el cálculo de la retención del impuesto sobre la renta al salario mensual:

- Salarios inferiores a ¢817.000 mensuales no pagan renta.
- Sobre el excedente de ¢817.000 mensuales y hasta ¢1.199.000, el tributo se mantiene en 10%.
- Sobre el exceso de ¢1.199.000 y hasta ¢2.103.000, se pagará el 15%.
- Sobre el exceso de ¢2.103.000 y hasta ¢4.205.000, se pagará el 20%.
- Sobre el exceso de ¢4.205.000, se pagará el 25%.

A partir de Julio, 2019.



**Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Teléfonos 2799-0354 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: vacuna@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 22 de marzo del 2019

PEL-266-2019

Adjunto a la presente, se remite en archivo Excel la Matriz que contabiliza los ahorros del Título III de la Ley No. 9635 para nuestro caso sin embargo, es preciso indicar, que a la fecha solo se ha generado un ahorro, en lo relativo a la carrera portuaria lo cual se refleja en el archivo adjunto. Por otro lado, existe un grupo de incentivos y pluses que van a crear un ahorro hasta que se genere un aumento de salario y anualidad, la cual se visualiza a partir de junio del presente año. Debe observarse, que al aplicar la anualidad se suscitará un aumento por cuanto a las clases no profesionales como se señala en la información previamente anotada, aumentan a un 2.54%.

Agradezco su atención y me suscribo de usted, expresándole además de las disculpas por la demora en la entrega del informe, nuestra mejor disposición para atender cualquier consulta al respecto.

Atentamente,

Ing. Greivin Villegas Ruiz
PRESIDENTE EJECUTIVO

GVR/vam

📁: Sr. Carlos Elizondo V.
Licda. Rita Myrie B.
Lic. Marlon Clark S.
Ing. Miguel Velásquez V.
Licda. Karla Ávila A.
Lic. Christian Soto G.
Archivo / Expediente

Secretario Consejo de Gobierno
Gerente General
Gerente Administración Portuaria
Gerente Administración de Desarrollo
Directora Administrativa Financiera
Jefe Departamento Legal